

#### OFICIO NO. 0168-DNCP-2025

Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública

**Asunto:** Informe de Pertinencia

Quito, D.M. 12 de marzo de 2025

Señor

Nelson Stalin Guamán Maii

Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo

DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 - CHAMBO - RIOBAMBA - MTOP

Calle 1era. Constituyente y García Moreno

Teléfono: 03 2960 067 Riobamba, Chimborazo. -

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0183" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge Contratación Pública", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN					
Nombre de la entidad contratante:	DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 - CHAMBO - RIOBAMBA - MTOP				
RUC:	0660817370001				
Unidad requirente:	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DISTRITAL DE CHIMBORAZO				
Provincia:	CHIMBORAZO				
Ciudad:	RIOBAMBA				
Cantón:	RIOBAMBA				
Código del proceso:	LPI-MTOPMPR-2025-1-O				
Objeto de contratación:	MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA-PALLATANGA- CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO				
Código CPC:	532900011				
Presupuesto referencial:	42 149 676, 18 USD				

#### 1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 07 de marzo de 2025, la Dirección Distrital 06D01 Chambo Riobamba -MTOP, ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0183".
- 1.2. El 10 de marzo de 2025, la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 10 y 11 de marzo de 2025, a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", se realizó la devolución del trámite por documentación imprecisa y se solicitó información adicional.
- 1.4. El 12 de marzo de 2025 a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", se verificó que la



www.contraloria.gob.ec



Calle Juan Montalvo y Av. 6 de Diciembre

Dirección Distrital 06D01 - Chambo - Riobamba - MTOP, adjuntó la información adicional requerida; así como, el documento denominado "RECTIFICACIÓN DE TIPO DE PROCEDIMIENTO", a través del cual, se señaló "... Dentro de la SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0183, declaro que el TIPO DE PROCEDIMIENTO es el que a continuación se indica, dejando sin efecto el tipo de procedimiento constante en la solicitud inicial. Régimen: Contrataciones Financiadas con Préstamos y Cooperación Internacional Tipo Procedimiento: Fondos Internacionales Procedimiento: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (...)".

#### 2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "... Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley (...)".
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública.
- 2.5. El tercer inciso del artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "... La Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado *(...)"*.
- **2.6.** Las Normas de Control Interno 402-01 y 408-12, establecen:
  - "... 402-01 PRESUPUESTO Responsabilidad del control.- La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.



Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...)"

"... 408-12 Presupuesto de la obra. - Una vez que se disponga de los planos definitivos, aprobados para construcción y las especificaciones técnicas, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. Se elaborará por unidad de obra o rubro de trabajo, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción, bajo la siguiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos directos, costos indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra (...)".

## 3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA						
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA						
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA			
a) Objeto de la Contratación	х		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "CGE-SIPPCP-2025-0183", suscrita por el delegado de la máxima autoridad.			
b) Tipo de Contratación	x		Licitación Pública Internacional			
c) Plazo de Contratación	x		1350 días			
d) Presupuesto referencial de la Contratación	x		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0183".			
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	х		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE- SIPPCP-2025-0183".			
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación			Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD Nº. CGE-SIPPCP-2025-0183", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante la línea No. 1, del apartado "Partidas Consolidadas", al 12 de marzo de 2025.			





2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN						
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA			
ldentificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación			La entidad contratante adjuntó el "INFORME D NECESIDAD", elaborado por el Director de Transporte Obras Públicas Distrital de Chimborazo, revisado por e Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 3			
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	x		Encargado y aprobado por el Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, Encargado.			
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL						
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA			
Análisis de Precios Unitarios	х		El presupuesto referencial consta definido en el Análisis de Precios Unitarios (APUS) y en los documentos denominados "PRESUPUESTO REFERENCIAL MICROEMPRESAS". "RESUMEN DE PUNTOS CRÍTICOS" y			
2. Presupuesto de Obra	х		"Resumen de rubros y Cantidades de Obra", elaborados por el Especialista Técnico para el Programa de Conservación por Niveles de Servicio, revisados por el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo y aprobados por el Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, Encargado.			
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN						
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA			
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	х		Adjuntó la Certificación Presupuestaria No. 26, de 05 de marzo de 2025, suscrita por el Coordinador Administrativo Financiero de la Dirección Distrital 06D01 - Chambo - Riobamba - MTOP y la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 525, de 05 de marzo de 2025, suscrita por el Director Financiero del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; así como, el Contrato de Préstamo entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, suscrito el 01 de abril de 2019.			

# 4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- **4.1.** Es congruente con la necesidad determinada en el "INFORME DE NECESIDAD", cuyo objeto de contratación es el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA-PALLATANGA-CUMANDÁ, CON UNA LONGITUD DE 106.69 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", correspondiente al proceso de licitación pública internacional signado con código LPI-MTOPMPR-2025-1-O.
- **4.2.** Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
  - **4.2.1.** "SOLICITUD N° CGE-SIPPCP-2025-0183", suscrita por el delegado de la máxima autoridad.
  - **4.2.2.** Documento denominado "INFORME DE NECESIDAD", elaborado por el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo, revisado por el Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, Encargado y aprobado por el Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, Encargado.



- 4.2.3. Análisis de Precios Unitarios (APUS) y documentos denominados "PRESUPUESTO REFERENCIAL MICROEMPRESAS", "RESUMEN DE PUNTOS CRÍTICOS" y "Resumen de rubros y Cantidades de Obra", que sirvieron de base para la determinación del presupuesto referencial, en los cuales, consta lo siquiente:
  - Unidades de obra y rubros de trabajo.
  - Precios unitarios subdivididos en costos directos, costos indirectos y utilidad.
- 4.2.4. Certificación Presupuestaria No. 26, de 05 de marzo de 2025, suscrita por el Coordinador Administrativo Financiero de la Dirección Distrital 06D01 - Chambo - Riobamba - MTOP y Certificación Presupuestaria Plurianual No. 525, de 05 de marzo de 2025, suscrita por el Director Financiero del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- 4.2.5. Contrato de Préstamo entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, suscrito el 01 de abril de 2019.

## 5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Realamento General a la Lev Oraánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.

Este informe es específico para la "SOLICITUD Nº. CGE-SIPPCP-2025-0183". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial derivado del Análisis de Precios Unitarios - APUS, tipo de procedimiento y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

### 6. OBSERVACIONES:

- 6.1. De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo "cge ContratacionPublica", la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **6.2.** El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3. Si las condiciones relacionadas al presupuesto referencial, objeto, tipo de contratación y plazo de ejecución declarados en la "SOLICITUD Nº. CGE-



SIPPCP-2025-0183" se modifican, la entidad contratante deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.

- 6.4. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **6.5.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como, en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- **6.6.** Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Alexis Estrada Moyano Director Nacional de Contratación Pública CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CC: 19780

Validado por:	Edison Paúl Íñiguez Quille	
Supervisado por:	Margoth Flores Rivadeneira	
Elaborado por:	Carla Janeth Rueda Galárraga	